



Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico
Servicio de Desarrollo Económico e Innovación
Nº Exped. 4546/19

PROYECTO DE NORMA FORAL DE SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UPV/EHU PARA LA IMPARTICIÓN DEL MÁSTER EN “DIGITAL MANAGEMENT & ERP: GESTIÓN DE LA EMPRESA 4.0”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo de este proyecto es suscribir un convenio con la UPV/EHU, para el desarrollo del Programa Formativo del título propio Máster “Digital Management & ERP: Gestión de la Empresa 4.0” en Vitoria-Gasteiz en el período 2019/20 y 2020/21, de conformidad al Plan de Estudios aprobado por el órgano competente de la UPV/EHU. Este máster responde a la demanda creciente de perfiles profesionales con un fuerte componente digital en el ámbito de la gestión de la Empresa 4.0. Es una vía de especialización, reciclaje y actualización para personas recién tituladas y profesionales en activo. Desarrolla competencias que permiten afrontar los nuevos retos de la era digital, adecuando los modelos tradicionales de gestión al cambio tecnológico y a la transformación digital.

En estos momentos, ha sido lanzada la segunda edición del Título Propio de Máster “Digital Management & ERP: Gestión de la Empresa 4.0”, de la Facultad de Economía y Empresa de la UPV/EHU, correspondiente al ejercicio 2019/20, cuya impartición y existencia es necesario garantizar y consolidar mediante una aportación por parte de la Diputación para dos cursos académicos, para facilitar la planificación y financiación del mismo, por lo que se contempla también dar cobertura a la tercera edición del Master por parte de la Diputación Foral de Álava.

Esto hace necesario suscribir un convenio de carácter excepcional y singular y por motivo de interés público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 26 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, y procede excepcionar de publicidad y concurrencia la subvención directa a UPV/EHU.

El art. 87 de la Norma Foral 53/1992, de 18 diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava regula el régimen de prórroga presupuestaria. En su apartado tercero se señala que *“La Diputación Foral sólo podrá efectuar subvenciones corrientes o para operaciones de capital cuya concesión estuviese reconocida en virtud de disposiciones y convenios, por el importe y bajo las condiciones recogidas en los mismos, cuando éstos hubieran sido suscritos con anterioridad a la finalización del ejercicio presupuestario que se prorrogue y esté prevista su eficacia plurianual.”*

Considerando entonces que la aprobación de nuevas concesiones de subvenciones con cargo al presupuesto prorrogado debe realizarse por Juntas Generales, esto exige la tramitación del presente Proyecto de Norma Foral.

En la tramitación de la presente Norma Foral se han observado los principios de buena regulación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recogidos en el artículo 3 del anexo I del Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, las guías para la elaboración de los informes de impacto normativo y de impacto de género y las directrices de



técnica normativa. Así, se ha justificado suficientemente en los antecedentes expuestos la necesidad de su aprobación, siendo además una actuación normativa proporcionada, ya que se limita al mínimo imprescindible para conseguir el fin perseguido, restaurar y reanudar la actividad de las explotaciones perjudicadas.

Se garantiza igualmente el principio de seguridad jurídica, puesto que queda suficientemente justificada tanto su inserción en el ordenamiento jurídico como la habilitación del órgano que lo dicta.

En cuanto al principio de eficiencia, la regulación planteada, por su propia naturaleza, no implica cargas administrativas accesorias ni innecesarias para la ciudadanía.

Además en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres (artículo 15) y en la Ley vasca 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (artículos 3 y 23), esta Norma se ha planificado de acuerdo con el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Artículo único. La Diputación Foral de Álava suscribirá un convenio de colaboración con la UPV/EHU para la impartición del Máster en “Digital Management & ERP: Gestión de la empresa 4.0”, cuyo contenido se detalla en el anexo, y supondrá conceder a dicha entidad una subvención directa, según lo previsto en el apartado 3.c) del artículo 20 de la Norma 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, para la realización de las acciones previstas en el Convenio, por un importe total de 32.000,00 euros, sin que la concesión de dicha subvención suponga modificación del crédito total de la Diputación Foral de Álava.

Disposición final. La presente Norma Foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOTHA.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA (DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACION Y RETO DEMOGRÁFICO) Y LA UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO

Vitoria-Gasteiz, __ de _____ de 2019

REUNIDOS

De una parte, D^a. MARÍA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO, en calidad de Primera Teniente de Diputado General y Diputada Foral titular del Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico de la Diputación Foral de Álava.

De otra, D. _____ en calidad de Decano de la Facultad de Economía y Empresa de la UPV/EHU.

Actuando en nombre y representación de las entidades respectivas, reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesaria para la celebración del presente Convenio.

MANIFIESTAN

Que la Diputación Foral de Álava ha venido apoyando en los últimos años el fortalecimiento del sistema formativo alavés -universidades y centros de formación profesional- para dar respuesta a las nuevas necesidades de la industria en el marco de la estrategia RIS3 Euskadi.

Que el Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico de la Diputación Foral de Álava tiene entre sus funciones las de la promoción y fomento de la innovación, dirigida a la mejora de las capacidades competitivas del Territorio, y es consciente de la necesidad de dar respuesta a la demanda creciente de perfiles de gestión con un fuerte componente digital en el ámbito de la Empresa 4.0.

Que la UPV/EHU es una entidad de Derecho Público dedicada a la docencia y a la investigación y desarrollo científico-tecnológico, de carácter multisectorial y pluridisciplinario. Tiene entre sus fines “la creación, crítica y transmisión del saber, contribuyendo al avance del conocimiento y al desarrollo social mediante la investigación y la transferencia de sus resultados a la sociedad”.

Que la UPV/EHU, ha apostado por la implantación de los estudios del Título Propio de Máster “Digital Management & ERP: Gestión de la Empresa 4.0”, de la Facultad de Economía y Empresa de la UPV/EHU, Sección Álava, de modo que es el primer título de postgrado en Economía y Empresa que va a ofertar en el Territorio Histórico de Álava.

Que en estos momentos, ha sido lanzada la segunda edición de dicho título, correspondiente al ejercicio 2019/20, cuya impartición y existencia es necesario garantizar y consolidar mediante una aportación por parte de la Diputación para dos cursos académicos, para facilitar la planificación y financiación del mismo, por lo que se contempla también dar cobertura a la tercera edición del Master por parte de la Diputación Foral de Álava.



Que las entidades firmantes asumen trabajar conjuntamente, para desarrollar un proceso de formación dentro del concepto de gestión de la Empresa 4.0 y de esta manera contribuir a la mejora competitiva de las empresas del Territorio Histórico de Álava.

Por todo ello, las partes acuerdan establecer el presente Convenio de colaboración, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio instrumentar la colaboración entre las partes firmantes para el desarrollo del Programa Formativo del título propio Máster “Digital Management & ERP: Gestión de la Empresa 4.0” en los periodos 2019/20 y 2020/21.

SEGUNDA: TIPO DE ACCIONES

Impartición por parte de la UPV/EHU en los cursos 2019-2020 y 2020/21 en Vitoria-Gasteiz de los estudios del Título Propio de Digital Management & ERP: Gestión de la Empresa 4.0.

En el caso de que algunas de las actuaciones subvencionables dentro del presente Convenio, sean cofinanciadas por otras entidades públicas o privadas, la UPV/EHU comunicará esta circunstancia al Servicio de Desarrollo Económico e Innovación. En ningún caso la suma de las subvenciones concedidas por todas las entidades cofinanciadoras podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Las acciones a desarrollar por este Convenio deben de cumplir lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el País Vasco y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la consecución de los objetivos y materialización de las acciones contempladas en el presente convenio, las partes suscribientes del mismo acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

A.- Por parte de la Diputación Foral de Álava:

Concesión de una subvención de 15.000,00 euros a la UPV/EHU con cargo a la partida 19.5.19.1.10601.0702.4539001 del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Alava para el ejercicio 2018 prorrogado para 2019.

Concesión de una subvención de 17.000,00 euros a la UPV/EHU con cargo a la partida 19.6.20.1.10601.0702.4539001 como crédito de compromiso para el ejercicio 2020.

B.- Por parte de UPV/EHU:



Gestionar y llevar a buen término las actuaciones objeto del presente convenio y, por tanto, la expedición del Título Propio de Máster que corresponda a aquellas personas que hayan superado satisfactoriamente el Programa Formativo.

Dar publicidad de las acciones de forma específica, dando a conocer que las acciones citadas en la cláusula segunda están subvencionadas por la Diputación Foral de Álava, según la normativa vigente y de acuerdo con lo establecido en los Manuales de Identidad Corporativa de las respectivas instituciones.

La UPV/EHU autoriza a la Dirección de Desarrollo Económico e Innovación de la Diputación Foral de Álava a solicitar a la administración u organismo correspondiente, información relativa a los datos que tengan relación directa con los requisitos exigidos para el abono de la subvención.

CUARTA: GASTOS ELEGIBLES

Los gastos que podrán ser girados con cargo a la subvención concedida serán los descritos en el anexo I al presente convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa reguladora de la contratación del sector público (15.000,00 euros cuando se trate de contratos de suministro o servicios) y siempre que implique la contratación con terceros, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La asignación de gastos a cada partida es aproximada, pudiéndose transferir cantidades entre las mismas y con independencia de que alguno de ellos haya podido no ser ejecutado, con el visto bueno del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación, salvo en el caso de cambios sustanciales, en cuyo caso deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Económico e Innovación.

En el caso de gastos en los que exista vinculación con el proveedor sólo se admitirán cuando se apliquen las condiciones de mercado.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Para el reconocimiento de la obligación de pago será necesario que la entidad beneficiaria presente un certificado emitido por la Dirección del Master indicando que se ha dado inicio al mismo del curso correspondiente, con fecha límite el 16 de diciembre de 2019 en el caso del curso 2019-20, y del 14 de diciembre de 2020 en el caso del curso 2020-21.



La forma de pago de las subvenciones será la siguiente: para cada curso académico, se abonará un primer anticipo a justificar, por el 50% de la subvención del ejercicio correspondiente, previa presentación del certificado antes citado. Para el cobro del 50% restante, la entidad beneficiaria deberá presentar en el Servicio de Desarrollo Económico e Innovación la documentación justificativa que se indica a continuación, antes del 30 de septiembre de cada año:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

Una relación clasificada de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En dicha relación podrán incorporarse costes indirectos por un importe máximo de hasta el cinco por ciento del total de gastos, que no requerirán justificación adicional.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Asimismo, en el caso de aportar facturas electrónicas, el formato de las mismas se ajustará a los estándares de Factura-e y Ef4ktur.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Triple oferta e informe de justificación si la oferta elegida no es la más ventajosa, sólo en el caso de que alguna de las partidas igualara o superara el límite establecido de 15.000,00 euros.

Certificado de la Gerencia o del órgano que corresponda especificando el número de horas impartidas y el precio unitario por hora impartida, correspondiente a las retribuciones al profesorado de la UPV/EHU.

Documentación acreditativa del pago de los gastos justificativos de la subvención para lo cual se aceptan los siguientes formatos:

Documento contable que acredite el pago de las facturas presentadas como justificación.

Certificado bancario original en el que se especifique la entidad pagadora, el importe, la fecha y la entidad beneficiaria del pago o transferencia, firmado y/o con el sello estampado del banco.

Certificado original firmado y/o con el sello estampado del emisor de la factura en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.

Órdenes de transferencias telemáticas con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.

Extractos bancarios originales recibidos por correo ordinario.

Extractos bancarios recibidos por correo electrónico con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.



Recibos o tickets de compras o servicio que detallen la actuación subvencionada y que implique que con la disposición del mismo se ha abonado el importe correspondiente.

En general, la documentación justificativa de los pagos deberá ser original, pudiendo ser sustituida por fotocopias compulsadas.

Al objeto de agilizar los abonos, toda documentación podrá ser presentada con anterioridad a las fechas límite establecidas en cada caso.

El total de gastos justificados deberá alcanzar un importe igual o superior al del presupuesto subvencionable. En el caso de que no se alcance dicho presupuesto subvencionable, la subvención se verá reducida en la parte proporcional, procediéndose a la anulación de la cantidad que corresponda.

Expirados los plazos antes mencionados, si la documentación requerida no es presentada, o si dicha documentación resultara incompleta, se procederá por esta causa, a la minoración o anulación de la subvención, según corresponda en cada caso.

No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente.

SEXTA: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Las acciones de comunicación y publicidad, así como la organización de los actos públicos que guarden relación con el objeto de este convenio se acordarán entre las partes con la Diputación Foral de Álava y se realizarán en ambas lenguas oficiales.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación del presente convenio deberá comunicarse y contar con el visto bueno del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación, salvo en el caso de cambios sustanciales que deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Económico e Innovación.

OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución para las partes firmantes del presente Convenio, el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo y cualesquiera otras que, derivadas de su naturaleza, sean contempladas por la legislación vigente.

NOVENA: USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE Y LAS IMÁGENES

Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, en cumplimiento de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Al amparo de la citada Ley, en las imágenes que pudieran publicarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se



evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

DÉCIMA: SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación hasta el 100% del presupuesto.

UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones legales en materia de protección de datos así como las medidas de seguridad oportunas.

DUODÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Además de lo previsto en el presente convenio, será de aplicación la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como cualquier otra disposición que pudiera ser de aplicación.

DECIMOTERCERA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes intervinientes y mantendrá su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021, aunque las actuaciones a subvencionar podrán desarrollarse desde el 1 de octubre de 2019, pudiendo ser prorrogado bienalmente por acuerdo de las partes, con un máximo de cuatro años.

En prueba de la conformidad de las partes intervinientes firman por duplicado el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ANEXO
PRESUPUESTO CURSO ACADÉMICO 2019/2020: PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE

GASTUEN AURREIKUSPENA / PREVISIÓN DE GASTOS (*) Begiz jotako kostua (BEZ barne)/ Coste estimado (IVA incluido)	Total
Docencia Profesorado UPV/EHU	15.371,00 €
Docencia Profesorado Externo	25.930,00 €
Conferencias y Jornadas	1.500,00 €
Coordinación (Máster, módulos, prácticas, bolsa de empleo, trabajo fin de Máster...)	3.000,00 €
Dirección y Defensa de trabajos fin de Máster	2.000,00 €
Material de oficina	1.000,00 €
Publicidad, difusión	2.596,00 €
Cartelería, flyers, folletos, ...	1.500,00 €
Dietas, gastos de viaje y de representación, ...	1.500,00 €
Gastos indirectos (5%)	2.719,00 €
GUZTIRA / TOTAL	57.116,00 €

* **Partida bakoitzari gastuak gutxi gorabehera esleituta daude. Partida baterik beste batera alda daitezke kopuruak, ekintzen premiaren arabera, hitzarmenean zehazten denaren arabera** / La asignación de gastos a cada partida es aproximada, pudiéndose transferir cantidades entre las mismas según las necesidades de las actuaciones, tal y como se especifica en el Convenio.

SARREREN AURREIKUSPENA / PREVISIÓN DE INGRESOS	Total
Subvención DFA / AF Aren diru-laguntza	15.000,00 €
Subvención Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz	15.000,00 €
Ingresos por cuotas matriculación	27.116,00 €
GUZTIRA / TOTAL	57.116,00 €



ANEXO
PRESUPUESTO CURSO ACADÉMICO 2020/2021: GASTOS SUBVENCIONABLES

GASTUEN AURREIKUSPENA / PREVISIÓN DE GASTOS (*) Begiz jotako kostua (BEZ barne)/ Coste estimado (IVA incluido)	Total
Docencia Profesorado UPV/EHU	16.000,00 €
Docencia Profesorado Externo	27.000,00 €
Conferencias y Jornadas	2.000,00 €
Coordinación (Máster, módulos, prácticas, bolsa de empleo, trabajo fin de Máster...)	3.000,00 €
Dirección y Defensa de trabajos fin de Máster	2.000,00 €
Material de oficina	2.000,00 €
Publicidad, difusión	2.500,00 €
Equipación informática	5.000,00 €
Cartelería, flyers, folletos, ...	800,00 €
Dietas, gastos de viaje y de representación, ...	2.000,00 €
Gastos indirectos (5%)	3.167,00 €
GUZTIRA / TOTAL	66.511,00 €

* **Partida bakoitzari gastuak gutxi gorabehera esleituta daude. Partida baterik beste batera alda daitezke kopuruak, ekintzen premiaren arabera, hitzarmenean zehazten denaren arabera / La asignación de gastos a cada partida es aproximada, pudiéndose transferir cantidades entre las mismas según las necesidades de las actuaciones, tal y como se especifica en el Convenio.**

SARREREN AURREIKUSPENA / PREVISIÓN DE INGRESOS	Total
Subvención DFA / AF Aren diru-laguntza	17.000,00 €
Subvención Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz	15.000,00 €
Ingresos por cuotas matriculación	34.511,00 €
GUZTIRA / TOTAL	66.511,00 €